

Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal
(FORTALECE)





FORTALECE

En el marco de las actividades del Grupo de Trabajo sobre Coordinación para la Fiscalización del Sistema Nacional de Fiscalización, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación elaboraron los “Criterios para la determinación y solventación de observaciones”, correspondientes a cinco fondos y programas del Gasto Federalizado, con el objeto de su homologación y definir asimismo, en lo general, los aspectos que deberán atenderse por los entes auditados, para la solventación de observaciones y recomendaciones emitidas por ambas instituciones, en sus auditorías correspondientes.

Lo anterior, con la salvedad de que puedan considerarse criterios adicionales o específicos, de conformidad con las características técnicas, administrativas y jurídicas de cada hallazgo en particular.

Cabe mencionar que, a través de este trabajo conjunto de conciliación y definición, se continuará abonando a los procesos de homologación de criterios, para la coordinación de trabajo efectiva y el fortalecimiento institucional, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 42 y 46, fracciones I y II, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.



Resultados

Criterios de Solventación

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Entidad Federativa, municipio o la demarcación territorial, no utilizaron una cuenta bancaria específica y productiva para la recepción y administración de los recursos del fondo.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Transferencia de recursos del FORTALECE a otras cuentas bancarias del ejecutor, en las que no se demostró su devolución a la cuenta de origen, sin que se acredite el destino de los recursos.

1.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como los rendimientos financieros correspondientes.

Adicionalmente para la SFP, en caso de que la revisión sea al ejercicio en curso, la devolución de los recursos se hará a la cuenta bancaria específica, junto con los rendimientos financieros correspondientes.

2.-Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Transferencias temporales de recursos del FORTALECE a otras cuentas bancarias, sin que el ejecutor acredite el reintegro de los intereses que debieron generarse durante la disposición de los recursos.

1.-Reintegro a la TESOFE de los rendimientos financieros.

2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Préstamos a otros programas o de un ejercicio a otro.

El Gobierno del Estado entregó al municipio o demarcación territorial, los recursos del FORTALECE, con retrasos mayores a los 5 días hábiles después de haberlos recibido por parte de la Federación.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Retraso en la entrega de los recursos del FORTALECE por parte de la Federación a la Entidad Federativa.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

La UORCS no establece esta observación en las auditorías a las entidades federativas, en su caso, dará aviso a la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SFP.

Resultados

Intereses generados en la cuenta bancaria del FORTALECE del Gobierno del Estado, que no fueron entregados a los municipios o demarcaciones territoriales.

Criterios de Solventación

1.- Si los recursos no se encontraron comprometidos antes del término del ejercicio fiscal correspondiente, la Entidad Federativa o municipio deberá realizar el reintegro a la TESOFE más los rendimientos correspondientes.

2.- Adicionalmente para la SFP, si la revisión corresponde al ejercicio en curso, se solicita la transferencia al ejecutor y presentar la evidencia documental de su aplicación.

3.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

El ejecutor no registró en su sistema contable, presupuestal y financiero de forma separada, los recursos que recibió y/o ejerció.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Diferencias determinadas entre la comparación de los saldos reportados en la cuenta bancaria, y los presentados en los registros contables y presupuestales al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, con corte a la fecha de la revisión.

1.-El ente auditado, deberá aclarar las diferencias determinadas. En caso de concluir que las omisiones corresponden únicamente a deficiencias de registros, deberá efectuar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente, y acreditar la reclasificación respectiva, en su caso.

2.-Si las diferencias implican recursos que deberían estar en las cuentas bancarias y no fueron localizados, se deberá presentar la evidencia que acredite el reintegro a la TESOFE, así como los rendimientos financieros correspondientes.

Resultados

Criterios de Solventación

Documentación justificativa y comprobatoria presentada por el ejecutor, para soportar los egresos con recursos del FORTALECE, en la cual no incorporó las leyendas establecidas por la normativa; así como en los proyectos de infraestructura.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

2.- Demostrar la implementación de controles que eviten su recurrencia.

DESTINO Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto en las operaciones realizadas por el ejecutor con recursos del FORTALECE.

1.- Presentar la documentación justificativa y comprobatoria faltante de los recursos del FORTALECE, limitándose exclusivamente a las operaciones observadas.

2.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos financieros correspondientes.

3.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Recursos aplicados que excedieron el límite máximo del 2.0% establecido para el rubro de gastos indirectos.

1.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos financieros correspondientes.

2.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Recursos aplicados que excedieron el límite máximo del 2.0% establecido para el rubro de gastos indirectos.

1.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos financieros correspondientes.

2.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

Recursos federales del FORTALECE, que no fueron comprometidos al 31 de diciembre del año en revisión.

- 1.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos financieros correspondientes.
- 2.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

El ente auditado solicitó los recursos del FORTALECE, después de la fecha límite del 31 de marzo del año correspondiente, o no integró el expediente conforme a la normativa aplicable.

- 1.-Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

No se entregó la documentación establecida para el tipo de proyecto de acuerdo con su monto de inversión, establecido por la normativa aplicable.

- 1.-Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Se ejecutaron obras o acciones no autorizadas por la SHCP o bien, no fueron convenidas, ni cumplieron con los fines del fondo.

- 1.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos financieros correspondientes.
- 2.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Adjudicación de contratos de adquisiciones bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, debiendo ser por licitación pública, sin acreditar los supuestos de excepción correspondiente.

- 1.-Justificar y acreditar plenamente dichos supuestos establecidos por la normativa federal.
- 2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Los participantes adjudicatarios no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases del concurso.

- 1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

Proveedor ganador con antecedentes de inhabilitación por la Secretaría de la Función Pública.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Vinculación de representantes legales (accionistas o comisarios u otro) de dos o más de las personas morales que participaron en los mismos procesos de adjudicación.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Inexistencia de la dirección fiscal de los proveedores ganadores a las que se les adjudicaron contratos de adquisiciones.

1.- Confirmar que los bienes contratados fueron entregados en tiempo y forma, y que los precios pagados corresponden a los del mercado local.

2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

3.- En caso contrario, acreditar el reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos financieros correspondientes.

Se identificaron adquisiciones en las cuales no se formalizaron los contratos o pedidos correspondientes

1.- Presentar los contratos correspondientes.

2.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos financieros correspondientes.

3.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Contratos de adquisiciones, que no cumplieron en su contenido, los requisitos mínimos establecidos por la normativa federal.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

Procedimientos de adjudicación de adquisiciones fundamentados en la normativa local.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Incumplimiento del proveedor, debido a que los bienes o prestación de servicios se entregaron con atraso respecto de los plazos contratados, sin evidencia de las justificaciones correspondientes o la aplicación de las sanciones.

1.- Reintegro a la TESOFE de las sanciones aplicadas.

2.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Bienes o prestación de servicios recibidos, sin cumplir con las características, cantidades o especificaciones contratadas, presentadas en las facturas correspondientes, sin evidencia de la formalización de los convenios modificatorios respectivos

1.- Justificar y acreditar plenamente los cambios en las especificaciones contratadas o la entrega total de las cantidades faltantes.

2.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos financieros correspondientes

3.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Adquisición de bienes que no fueron localizados, sin que el municipio justificara su ausencia.

1.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos financieros correspondientes.

2.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Bienes que no fueron entregados a las áreas usuarias, debido a que se localizaron en los almacenes del municipio, sin brindar los beneficios para los cuales fueron adquiridos.

1.- Dependiendo del bien de que se trate, acreditar su instalación o puesta en funcionamiento, brindando los servicios programados y cumpliendo con los fines del fondo.

2.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos financieros correspondientes.

Resultados

Criterios de Solventación

Los bienes adquiridos, no fueron registrados en el inventario de bienes del municipio y no contaron con los resguardos correspondientes.

En los bienes dados de baja no se presentaron las actas correspondientes avaladas por el titular del Órgano Interno de Control (o el que tenga la atribución) y, tampoco se reflejaron en el registro patrimonial o de activos del ejecutor.

3.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

1.- Acreditar la actualización del registro del inventario y resguardos correspondientes.

2.- Presentar la regularización de los bienes dados de baja.

3.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS

Adjudicación de contratos de obra pública bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, debiendo ser por licitación pública, sin justificar la excepción a la licitación.

1.- Justificar y acreditar plenamente dichos supuestos establecidos por la normativa federal.

2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

La empresa adjudicataria no cumplió con los requisitos establecidos en las bases de concurso.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Empresa ganadora inhabilitada para participar en concursos, por resolución de la Secretaría de la Función Pública (Verificar el periodo de inhabilitación).

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Vinculación de representantes legales (accionistas o comisarios u otro) de dos o más de las personas morales que participaron en los mismos procesos de adjudicación.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

Inexistencia de la dirección fiscal de las empresas ganadoras a las que se les adjudicaron contratos de obra pública.

1.-Confirmar que las obras públicas contratadas fueron ejecutadas en tiempo y forma, y que los precios pagados corresponden a los del mercado local.

2.-En caso contrario al supuesto anterior, acreditar el reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos financieros correspondientes.

3.-Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Se identificaron obras públicas en las cuales no se formalizaron los contratos de obra correspondientes.

1.- Presentar los contratos correspondientes.

2.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como los rendimientos financieros correspondientes.

3.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Contratos de obra pública que no cumplieron en su contenido, los requisitos mínimos establecidos por la normativa federal.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Procedimientos de adjudicación de obras públicas fundamentados en la normativa local.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

No presentaron las garantías (o se presentaron a destiempo o con inconsistencias) correspondientes a los anticipos otorgados, la de cumplimiento de los contratos de obra y la de vicios ocultos.

1.- Presentar las garantías correspondientes.

2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

Retraso en el inicio de los trabajos de obra, debido a la falta de entrega oportuna de los anticipos pactados en los contratos, sin justificación por parte de la dependencia contratante.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Incumplimiento de los plazos pactados en los contratos o convenios modificatorios celebrados.

1.-Acreditar la aplicación de las penas convencionales y su reintegro a la TESOFE, así como los intereses que se generen.

2.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Pagos superiores a los pactados en los contratos de obra, sin las autorizaciones correspondientes y sin la formalización de los convenios modificatorios.

1.-Presentar la justificación técnica de los cambios y la autorización correspondiente; así como la formalización de los convenios modificatorios.

2.- Acreditar el reintegro a la TESOFE, de los pagos superiores no justificados y de las sanciones aplicadas al proveedor por los incumplimientos observados.

3.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Irregularidades en la conclusión de las obras públicas (Falta de celebración de actas de entrega recepción, finiquitos, avisos de terminación de obras, falta de presentación de las fianzas de vicios ocultos).

1.- Regularizar el cierre administrativo de las obras concluidas.

2.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Falta de utilización o irregularidades en la elaboración de las bitácoras de obra.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

Falta de documentación justificativa y comprobatoria de las obras públicas ejecutadas con recursos del fondo. (Pólizas de egresos, facturas, estimaciones de obra, generadores de obra, pruebas de laboratorio, falta de reportes fotográficos, etc.).

1.- Presentar la documentación comprobatoria faltante por los montos observados.

2.- En caso contrario acreditar el reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos correspondientes.

3.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

La cuantificación de los volúmenes de trabajo ejecutados reflejados en los números generadores de obra, son inferiores a los cuantificados en las estimaciones correspondientes.

1.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como los rendimientos correspondientes.

2.- En el supuesto de que la revisión sea al ejercicio en curso, para la SFP, se realizarán las deductivas correspondientes.

3.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Incremento de los precios unitarios, con respecto a los pactados en los contratos.

1.- Reintegro a la TESOFE, así como los rendimientos correspondientes.

2.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio de investigación y/o del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Pago de volúmenes adicionales de obra o de conceptos extraordinarios de obra, sin las justificaciones técnicas, autorizaciones, y sin la celebración de los convenios modificatorios correspondientes.

1.- Justificación y autorización de los nuevos precios y, en su caso, presentación del convenio modificatorio.

2.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos correspondientes.

3.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

Falta de aplicación y/ o entero de las retenciones del 1 al millar por concepto de inspección y vigilancia para obras ejecutadas por administración directa y del 5 al millar para obras ejecutadas por contrato.

1.-Presentar evidencia del entero a las instancias correspondientes.

2.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Saldos de anticipos otorgados a las empresas contratistas, pendientes de amortizar.

1.-En caso de que sean anticipos pendientes de amortizar, presentar evidencia de la amortización de los anticipos otorgados en las estimaciones que deberán estar dentro del periodo del contrato o convenio.

2.-En caso de que la obra ya se haya concluido, los anticipos no amortizados deberán ser reintegrados a la TESOFE, así como los rendimientos respectivos.

3.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

No se acreditó haber enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de las estimaciones pagadas.

1.- Se deberá acreditar el entero del Impuesto al SAT.

2.- Se emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

(La UORCS no establece esta observación en la auditoría a las entidades federativas.)

3.- Adicionalmente para la SFP, se dará parte a la autoridad competente.

4.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Inexistencia física de la obra pagada con los recursos del fondo.

1.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos correspondientes.

2.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

Conceptos de obra pagados no ejecutados.

1.- Acreditar plenamente la conclusión de los trabajos observados, con la certificación del Órgano Interno de Control.

2.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos correspondientes.

3.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Conceptos de obra ejecutados con mala calidad.

1.- Acreditar plenamente la conclusión de los trabajos observados, con la certificación del Órgano Interno de Control.

2.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos correspondientes.

3.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Obras que no se encontraron en operación, sin proporcionar el beneficio a la población objetivo. (Por la falta de planeación o programación de las obras).

1.-Aclarar y justificar los motivos por los cuales las obras no se encontraban concluidas, y comprobar la puesta en operación de las obras observadas con la certificación del Órgano Interno de Control.

2.- Reintegro de los recursos a la TESOFE, así como de los rendimientos correspondientes.

3.- Adicionalmente para la SFP, acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Falta de celebración del acuerdo por administración directa.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Resultados

Criterios de Solventación

No se acredita plenamente, haber contado con la capacidad técnica para la ejecución de este tipo de obras (personal técnico, maquinaria, etc.).

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Falta de entrega de las obras ejecutadas por administración directa.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

Deficiencias en el proceso de adquisición de materiales, renta de maquinaria y equipo de construcción, o contratación del personal técnico complementario.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

No se informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos del fondo, ni el detalle del avance físico y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados e impactos.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

No se publicó en la página de internet y en otros medios, el detalle de las ministraciones, los avances, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

1.- Acreditar el inicio del procedimiento administrativo por la autoridad competente.

ANEXO I. ELEMENTOS PARA EL ACREDITAMIENTO DE REINTEGROS A LA TESOFE

- 1.- Línea de captura de la TESOFE para realizar los reintegros del recurso principal y de los rendimientos financieros respectivos;
- 2.- Transferencia electrónica o ficha de depósito bancario del recurso principal;
- 3.- Transferencia electrónica o ficha de depósito bancario de los rendimientos financieros correspondientes;
- 4.- Cédula del cálculo de los rendimientos financieros;
- 5.- Número de cuenta, estados de cuenta (dos meses antes) y contratos de la cuenta bancaria de origen, de dónde se dispuso el recurso para realizar el reintegro; así como oficio en el que se pronuncie de qué fondo o programa provienen los recursos reintegrados;
- 6.- Pólizas contables correspondientes a la cuenta origen del reintegro (principal y rendimientos financieros);
- 7.- Auxiliares contables de bancos correspondiente a los meses en que se realizaron los movimientos del reintegro de la cuenta bancaria origen (dos meses antes);
- 8.- La documentación comprobatoria deberá estar debidamente certificada;
- 9.- No se considerarán como viables los reintegros que provengan de cuentas bancarias que contengan recursos de otros fondos o programas federales.



CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES



FORTALECE









www.snf.org.mx | www.asf.gob.mx | www.gob.mx/sfp